

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con el escrito que antecede solicitando el secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021  
La Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                        |
| DEMANDANTE | SCOTIABANK COLPATRIA S.A.        |
| DEMANDADO  | MARTHA INES RAVA                 |
| RADICACIÓN | 76-001-31-03-012 / 2021-00061-00 |

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial solicita secuestro del bien inmueble el cual se encuentra con la constancia de inscripción de la medida de embargo en el respectivo certificado, el Juzgado,

DISPONE:

COMISIONAR a los JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE CALI (REPARTO), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrículas inmobiliarias No. 370-725964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Se les conceden facultades a los comisionados para subcomisionar y para designar al secuestro, Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Agregar a los autos el anterior escrito para que obre y conste, mediante el cual informa la parte actora abono realizado por la parte demandada, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

AGREGAR a los autos el anterior escrito aportado por la parte actora mediante el cual informa sobre abono realizado por la parte demandada para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

Liliana

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO</b><br/><b>SECRETARIA</b><br/>Santiago de Cali _____<br/>Notificada por anotación en ESTADO N°<br/>_____ de la misma fecha<br/>La secretaria,<br/><br/><b>SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ</b></p> |
|---|

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468db7bfb3f89354da6074ad23f61cb888bc32b1ef81fff844ace5ea0466597f**  
Documento generado en 14/10/2021 11:30:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>